

## C L A U S U L A S

Primera. Constituye el objeto del presente Convenio la ampliación de la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Málaga, para que éste, por sí o a través de entidad dependiente, realice las nuevas tareas de ejecución, seguimiento y control de las obras de preferencia, tribuna, césped y urbanización necesarias para la finalización de la remodelación del Estadio de La Rosaleda.

Segunda. Para la financiación de las obras encomendadas y sobre la base de un presupuesto estimativo de 21.235.750,94 €, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aportará una cantidad de 7.078.583,64 euros, correspondiente a un tercio del importe total.

Esta financiación se imputará en la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.6.3 del presupuesto de gastos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con el desglose de anualidades e importes respectivos que a continuación se indican:

Anualidad: 2004.

Importe: 3.500.000 €.

Anualidad: 2005.

Importe: 1.000.000 €.

Anualidad: 2006.

Importe: 2.578.583,64 €.

Las variaciones en más o en menos de las obras adjudicadas, derivadas de bajas de adjudicación, revisiones de precios o liquidaciones, serán asumidas por las partes igualmente en la proporción de un tercio de los importes totales resultantes.

Tercera. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte realizará el abono del coste de las obras de terminación de la remodelación del Estadio de La Rosaleda, hasta un tercio de su importe, contra certificaciones de obra y minutos de honorarios e informes técnicos, al ritmo en que se vayan produciendo, hasta la cantidad señalada en cada una de las anualidades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio.

Cuarta. El Ayuntamiento de Málaga deberá aportar, según se vayan produciendo, copias de los contratos realizados para la ejecución de las obras de las distintas fases de preferencia, tribuna, césped y urbanización necesarias para la finalización de la remodelación del Estadio de La Rosaleda, así como los de encargos de redacción de proyecto y dirección facultativa de las mismas fases de las obras.

Quinta. El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, y su duración se extenderá hasta la finalización de las obras objeto de la encomienda, prevista para el año 2006.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Francisco de la Torre Prados, y el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, Paulino Plata Cánovas.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

## R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial. (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 7 de septiembre de 2004.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 28/04, interpuesto por don Juan Trujillo Fernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por don Juan Trujillo Fernández, recurso núm. 28/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.2.04, por la cual no se admite a trámite el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 10.7.02, recaída en el expediente núm. FL-25/02, instruido por solicitud relativa a la realización de trabajos de construcción de vivienda en Los Algarbes, en el término municipal de Tarifa, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 28/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.